



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

ANUNCIO

D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, ha dictado la resolución 10854 de fecha treinta de diciembre de 2.015, de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de diez becas de formación práctica en la Banda Municipal de Música para el año 2016 en régimen de concurrencia competitiva que dicen:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE DIEZ BECAS DE FORMACION PRÁCTICA EN LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA PARA EL AÑO 2016

El Ayuntamiento de Palencia, consciente de la importancia de la formación de jóvenes profesionales como pilar fundamental para el desarrollo en el ámbito musical, ha aprobado un programa de becas destinadas a la formación, la especialización, el perfeccionamiento en el ámbito musical para la realización de prácticas como alumnos becados.

Por ello a través de la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas, se convocan 10 becas para realizar formación práctica en la Banda Municipal de Música, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, diez becas para el desarrollo de un programa de formación musical financiado por el Ayuntamiento de Palencia dirigidas a los interesados en adquirir formación práctica en la Banda Municipal de Música de Palencia, con el carácter de Alumnos becados, sin ningún tipo de relación laboral, funcional ni contractual con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

2. Su finalidad es exclusivamente formativa para el aprendizaje y la adquisición de experiencia práctica dentro de un programa de mejora curricular.

3. Las actividades formativas a desarrollar por cada becario se resumen en las siguientes:

1. Asistencia a los ensayos de la Banda Municipal de Música de Palencia: tres días a la semana en horarios de mañana de 10.00h a 11.30h, (aquellos becados que motivado por estudios u otras actividades justificadas no puedan asistir a algunos de los ensayos programados, realizarán prácticas de ejecución hasta completar el horario semanal establecido).

2. Participación en todas las actuaciones que ofrece la Banda Municipal de Música.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

Las becas ofertadas corresponden a las diversas especialidades de un Banda de Música:

Clarinete	1
Percusión.....	2
Trombón de Varas	1
Saxofón Alto.....	1
Tompa.....	1
Trompeta.....	1
Flauta.....	1
Tuba.....	2

SEGUNDA.- DOTACIÓN DE LA BECA.

1. El importe total de las becas asciende a 40.800 euros, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 5 33401 48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia para el Ejercicio 2016.

2. La cuantía individual de cada beca será de 340 euros mensuales brutos abonadas en doce mensualidades. Se abonarán por mensualidades vencidas y en todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en virtud del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de Octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, términos recogidos en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de agosto de 2013.

TERCERA. REQUISITOS LOS BENEFICIARIOS:

Podrá ser solicitante cualquier persona que reúna los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- Haber aprobado el primer curso de enseñanza profesional en el instrumento por el que se presenta, mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente (excepto la especialidad de Tuba que deberán presentar temario de materias específicas especificadas en la Base Séptima 2.c)).



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

- c) Asimismo los solicitantes para obtener la condición de beneficiario no podrán incurrir en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Llevar a cabo la actividad de formación para la que ha sido concedida la subvención en los plazos y condiciones especificados en la convocatoria, bajo la dirección y valoración de un Tutor designado al efecto.
- b) Acreditar ante la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser solicitante. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir los objetivos de la subvención con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y cumplir las directrices establecidas.
- c) Comunicar a la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas.
- d) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser acreditada en la forma prevista por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el instructor obtenga directamente dichos certificados, sin perjuicio de que el solicitante deniegue expresamente dicho consentimiento, debiendo aportar en este caso las referidas certificaciones.

QUINTA. DURACIÓN DE LAS BECAS

El periodo de disfrute de las becas será de un año natural en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2016.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DEL DESARROLLO DE LAS BECAS.

Durante la realización de dichas prácticas actuará como tutor el Director de la Banda o el funcionario en quien delegue que supervisará las actividades realizadas por el becario.

La concesión y disfrute de las becas no genera relación contractual o estatutaria alguna entre el becario y el Ayuntamiento de Palencia y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación de



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

empleo ni funcional con el citado organismo ni compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El becario tendrá derecho al disfrute de un período vacacional anual retribuido, en los términos equivalentes al que se aplica al personal del Ayuntamiento de Palencia.

SÉPTIMA. SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica en la presente resolución (Anexo I).
2. Las solicitudes deberán presentarse con la documentación completa que se detalla a continuación:
 - a) Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte. Los solicitantes extranjeros deberán presentar copia del documento acreditativo de su identidad expedido por la autoridad competente del país que acredite su nacionalidad.
 - b) Acreditar tener aprobado el primer curso de enseñanza profesional en el instrumento por el que se presenta, mediante cualquier documento oficial expedido por el órgano competente (excepto especialidades de Tuba)
 - c) Los solicitantes de la especialidad de Tuba, deberán presentar el siguiente temario de materias específicas antes de cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitud:
 - Evolución histórica de los instrumentos de viento-metal.
 - La Tuba: su funcionamiento como tubo sonoro.
 - Colocación del instrumento y la boquilla.
 - Órganos de la respiración.
 - La afinación y la calidad del sonido en la Tuba.
 - d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - e) Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que justifique los méritos que deseen les sean valorados en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos que no se encuentren debidamente acreditados.
 - f) El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas podrá requerir, a lo largo de todo el proceso de selección, la información complementaria que estime necesaria.
3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. PRESENTACION DE LAS SOLUCITUDES.

La presentación de las solicitudes junto con el resto de la documentación, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia (Edificio Canónigas, sito en C/ Mayor Principal, 7) de 9



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

a 14 horas o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA. SUBSANACIONES.

Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista con aquellas que presenten errores subsanables u omitan algunos de los documentos exigidos en la convocatoria. Esta lista se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en el apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia (<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del listado para subsanar la solicitud o aportar la documentación a que se refiere el apartado Séptimo de esta resolución.

Si no se hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud que se valorará teniendo en cuenta la de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Interpretación de una obra de libre elección sin acompañamiento (entre 0 y 6 puntos).
- b) Valoración del historial académico y curriculum vitae (entre 0 y 4 puntos).

A este respecto se valorarán exclusivamente los siguientes méritos curriculares.

- Historial académico: Estar en posesión del título profesional o superior a la especialidad a la que se presenta (el mas alto).
- Pertenencia a agrupaciones musicales no profesionales, acreditada mediante certificado de la entidad correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

- Asistencia a cursos de formación relacionados con la especialidad instrumental a la que se presenta, con una duración mayor de 30 horas, acreditada mediante diploma o certificado de la entidad convocante en el que se haga constar dicha duración.
- Obtención de premios de interpretación en la especialidad instrumental a la que se presenta, acreditados mediante diploma o certificado de la entidad convocante.

La puntuación obtenida por el aspirante será la suma de las obtenidas en cada uno de los apartados señalados.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Procedimiento de concesión.- Régimen de Concurrencia competitiva
 - a) Órgano competente para la instrucción del procedimiento: El Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.
 - b) Órgano competente para resolver el procedimiento.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - c) Comisión de Valoración.- Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que incluirá la puntuación correspondiente a cada solicitud.

La comisión de valoración estará formada por:

- A. Presidente: el Director de la Banda Municipal de Música o persona en quien delegue.
- B. El Jefe del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas.
- C. Un profesor de la Banda Municipal de Música.

2. La beca será otorgada al aspirante que obtenga la mayor puntuación. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes decidirá el voto de calidad del presidente.

3. La Comisión de valoración no podrá proponer un número de candidatos superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los aspirantes no alcanzara el mínimo requerido la comisión de selección podrá declarar desierta dicha beca.

4. En el caso de las becas vacantes el Ayuntamiento podrá cambiar la especialidad instrumental, si, a su criterio, ello redunde en beneficio de la planificación de las becas, la Comisión de Valoración emitirá un informe que el órgano instructor elevará mediante una propuesta de resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia que resolverá al ser órgano competente para resolver el procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

5. La presentación de la solicitud para optar a una beca supone la aceptación de las presentes bases y de cuantas decisiones pueda adoptar la comisión de valoración para su interpretación y aplicación.

6. En lo no previsto en la presente resolución, el funcionamiento de la comisión de Valoración se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II, Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE RESOLUCION.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en el Apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia (<http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>).

2. El órgano instructor en su propuesta de resolución no podrá proponer un número de candidatos superior al número de becas ofertadas. Si el nivel de los aspirantes no alcanzara el mínimo requerido se podrá declarar desierta dicha beca.

No se realizarán notificaciones personales para comunicar el resultado.

3. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales, a partir de dicha publicación, para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional por las vías establecidas en la Base 8.

4. Asimismo, y dentro de dicho plazo, los aspirantes seleccionados deberán comprometerse por escrito a aceptar la beca en los términos establecidos en esta convocatoria; dicho escrito deberá ir acompañado de la documentación necesaria requerida para la aceptación de la beca. De no presentar el escrito de aceptación de la beca en este plazo, se entenderá que renuncia a la misma, siendo sustituido por la persona siguiente en orden de puntuación.

5. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados y la aceptación de los beneficiarios provisionales, se formulará la propuesta de concesión.

6. Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Transcurridas estas actuaciones, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de las becas que tendrá carácter de definitiva.

8. En el caso de incluirse en la propuesta de concesión candidatos, que no figuraban en la propuesta de resolución del apartado 13.2 y 13.3 anteriores, a estos nuevos se les concederá el plazo de 15 días hábiles para que aporten la documentación solicitada en los mismos términos de dichos apartados.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

DECIMOCUARTA. RESOLUCIÓN

1. La resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia, con los requisitos y en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 y en el Apartado de Cultura de la página web del Ayuntamiento de Palencia (<http://www.aytopalencia.es/teofrecemos/cultura-y-fiestas/banda-de-musica>).

2. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, las pretensiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOQUINTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA BECA.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, revocar la beca y suspender el abono de la subvención si el adjudicatario no cumpliera debidamente las condiciones las previstas en esta convocatoria o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, o si incumpliera las normas generales de funcionamiento de la Banda Municipal de Música, ateniéndose a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponderá el reintegro total cuando el beneficiario incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la subvención.

DECIMOSEXTA. RENUNCIA.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, quien resolverá la solicitud de renuncia y la anulación de los abonos pendientes.

El Alcalde podrá adjudicar la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. La adjudicación de la beca al sustituto se hará previa fiscalización del Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Palencia, en su caso.

DECIMOSEPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.

Antes de los últimos quince días del plazo de disfrute de la beca, el beneficiario estará obligado a presentar una memoria sobre el conjunto de los trabajos realizados, en la que especificará los objeti-



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura

vos conseguidos con la beca, la metodología empleada y los principales resultados de los estudios practicados. El tutor, a la vista de la memoria presentada, emitirá un informe final donde conste el número de horas de prácticas y la valoración de aspectos tales como la capacidad técnica y de aprendizaje, habilidades de comunicación, sentido de la responsabilidad, facilidad de adaptación, capacidad de trabajo en equipo, motivación, creatividad e iniciativa.

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia aprobada por el Pleno de 20 de abril de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de agosto de 2006 y, con carácter supletorio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMONOVENA. RECURSOS CONTRA ESTA CONVOCATORIA

Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, puede Vd. ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Palencia, tres de diciembre de 2015

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

Fdo.: Carmen Fernández Caballero